

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2020**  
**ACTOR: MUNICIPIO DE OTEAPAN, ESTADO**  
**DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS**  
**CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE**  
**INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Escrito de Margarita Corro Mendoza y Arianna Guadalupe Ángeles Aguirre, quienes se ostentan respectivamente como Diputadas Presidenta y Secretaria, ambas del Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.	12030

Documental recibida en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de diciembre de dos mil veintitrés.

**I. Personalidad.** Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, el escrito de quienes se ostentan respectivamente como Diputadas Presidenta y Secretaria, ambas del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante el cual hacen de conocimiento a este Alto Tribunal, que la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, en sesión ordinaria de treinta de junio del presente año, aprobó el acuerdo en el que se deja sin efectos el Decreto número 547, cuya invalidez se decretó en la ejecutoria dictada en el presente asunto.

Al respecto, toda vez que las promoventes no tienen reconocida personalidad para intervenir en el presente asunto, dígase a la citada autoridad legislativa estatal que se toma conocimiento del contenido del escrito de cuenta, el cual guarda relación con lo resuelto en la presente controversia constitucional indicada.

**II. Cumplimiento.** Ahora bien, visto el estado procesal del expediente, se advierte que la Segunda Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictó sentencia en el presente asunto, en la que se determinó que la declaratoria de invalidez decretada surtiría sus efectos a partir de la notificación de la sentencia al Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo cual aconteció el cuatro de mayo de dos mil veintitrés<sup>1</sup>, por lo que desde esa fecha el decreto invalidado dejó de ser aplicable y de producir efectos legales.

Por otro lado, la resolución en comento fue legalmente notificada a las partes, como se advierte de las constancias que obran en autos<sup>2</sup>, así como a la

<sup>1</sup> Foja 2198 del expediente en que se actúa.

<sup>2</sup> Fojas 2197 a 2201 del expediente en que se actúa.

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 39/2020

Fiscalía General de la República, a través del MINTERSCJN<sup>3</sup>, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el treinta de mayo de dos mil veintitrés<sup>4</sup> y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el diez de julio del mismo año<sup>5</sup>.

Asimismo, se publicó en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, el veintiséis de mayo del año en curso, Undécima Época, Libro 25, Tomo II, página 2204 y registro digital 31462<sup>6</sup>.

En tales condiciones, al no haber gestión pendiente respecto al cumplimiento de la ejecutoria que nos ocupa, con fundamento en los artículos 44 y 50 en relación con el diverso 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se archiva este expediente como asunto concluido.**

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

CAGV/RAHCH

<sup>3</sup> Fojas 2193 y 2194 del expediente en que se actúa.

<sup>4</sup> Fojas 2212 a 2221 del expediente en que se actúa.

<sup>5</sup> Fojas 2233 a 2248 del expediente en que se actúa.

<sup>6</sup> <https://sjf2.scjn.pjf.gob.mx/detalle/ejecutoria/31462>.

